



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 004-2021-CU-UNAP
Iquitos, 20 de enero de 2021**

VISTO:

El Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de enero de 2021, que acordó ratificar resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0516-2020-UNAP, del 04 de junio de 2020, se resuelve implementar, de manera excepcional en el Primer Semestre Académico del 2020, lo siguiente:

1. Autorizar la modificación en el sistema académico para matrícula con cruce de horario, bajo responsabilidad del estudiante.
2. Ampliar los cupos en los cursos de estudios, dando potestad a los (las) jefes(as) de las Oficinas de Registro y Servicios Académicos de casa Facultad, para que realicen ampliación en el sistema académico.

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 19 de enero de 2021, acordó ratificar las resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de junio de 2020;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0516-2020-UNAP, del 04 de junio de 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 0516-2020-UNAP, del 04 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- implementar, de manera excepcional en el Primer Semestre Académico del 2020, lo siguiente:

1. Autorizar la modificación en el sistema académico para matrícula con cruce de horario, bajo responsabilidad del estudiante.
2. Ampliar los cupos en los cursos de estudios, dando potestad a los (las) jefes(as) de las Oficinas de Registro y Servicios Académicos de casa Facultad, para que realicen ampliación en el sistema académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos y las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de cada Facultad, serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la vicerrectora académica, la supervisión de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL